

AÑO 2025



Nº Entrada: 922/2025

Expediente: CD-359-B-2025

Iniciado por: BLOQUE M.P.N. - PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

MODÍFICASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 15017 - Código Tributario



Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén; 26 de noviembre de 2025

NOTA N°: 149/2025

Señora:
Vice presidenta Primera
Concejo Deliberante Neuquén
Cjal: Lic. Victoria Fernandez
SU DESPACHO

Ref: Presentación de Proy. ORDENANZA

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración y del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de ORDENANZA** que adjunto para su tratamiento; conforme lo establece el Capítulo II- articulo 76 del reglamento interno.

Sin otro particular, la saludo atentamente.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza 15017; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada ordenanza se incorpora el Título XXI "Tributo por Contribución Urbana" al Libro II, Parte Especial, del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, con su correspondiente base imponible

Que la misma refiere al proceso de ocupación del territorio y del desarrollo urbano y de las áreas complementarias debe ajustarse a planes que correspondan a los objetivos, políticas y estrategias de la planificación global del desarrollo económico y social de nuestra ciudad, en el marco de la integración provincial y regional, conforme las pautas que elabora el órgano competente.

Que, asimismo, es necesario prever el cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística, mediante el contralor del mercado inmobiliario y la captación del incremento del valor originado por esta actividad.

Que, en este sentido, se debe establecer derechos sobre la renta diferencial de la tierra en favor del Estado Municipal, como un mecanismo que tiende a corregir un fenómeno inequitativo que ocurre en la mayoría de las ciudades que mantienen una constante tasa de crecimiento.

Que, a través del cobro de derechos regulados, se intenta brindar al Estado la posibilidad de recuperar para la comunidad una porción de los incrementos en los valores inmobiliarios que están ligados a decisiones estatales, logrando así un recupero para el conjunto de los ciudadanos.

Que lo recaudado bajo este concepto, deberá ser destinado a un fondo específico, conforme surge del artículo 4°, que forma parte del Anexo I de la ordenanza 10149.

Que resulta necesario modificar el artículo 9° de la presente ordenanza a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el considerando precedente e identificar el destino

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1): MODIFICASE, el Artículo 9° de la Ordenanza 15017, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°): Lo recaudado en concepto de "Tributo por Contribución Urbana" será exclusivamente destinado al Fondo de Obras Productivas, que se encuentra creado a través del decreto N°1156/2012"

ARTICULO 2°): DEROGASE la Ordenanza N° 15018

ARTICULO 3°): DE FORMA

Cjal. Santiago Galíndez
Bloque MPN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Ing. Atilio SGUazzini MAZUEL
Concejal - Pta. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

26 / 11 / 2025	ENTRADA N° 922/2025
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 359-3-2025 o Nota n° 1	
Recibió Merco	
Firma Alfonso	232 MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

..... /.....
Por disposición del C. Deliberante Sesión
Nº
Pase a la Comisión
.....
Decisión Gral. Legislativa